Resolución Ministerial

N°090 - 2014 - MINEDU

Lima, 04 MAR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, mediante Resolución Ministerial N° 0643-2013-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 6 261 490 413,00 (seis mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos trece y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, las Transferencias de Partidas son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las mismas que constituyen el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-2013-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación se transferirán a favor de las unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales a nivel nacional hasta S/. 153 900 000,00 (ciento cincuenta y tres millones novecientos mil y 00/100 nuevos soles) para el financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular; asimismo, establece que de dichos recursos se podrán transferir a favor de las unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales a nivel nacional hasta S/. 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 nuevos soles) para el financiamiento de nuevas plazas docentes para la ampliación de la cobertura en educación inicial, debiendo ser

transferidos previo cumplimiento de compromisos de gestión para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula;

Que, el artículo bajo comentario establece que los recursos a los que se refiere son transferidos a las unidades ejecutoras del Sector Educación en dos tramos, durante el primer trimestre del año fiscal 2014, cuyos plazos son establecidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2014-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Gestión y Asignación de Recursos" la cual establece, entre otros, los dos tramos a los que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 161-2014-EF/53.01, señala que se ha evaluado la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, verificando la cantidad de plazas a financiar en el primer tramo, determinando que el costo de ampliación de la cobertura en educación inicial debería ajustarse sólo hasta S/. 37 415 276,00 (treinta y siete millones cuatrocientos quince mil doscientos setenta y seis y 00/100 nuevos soles); en ese sentido resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el primer tramo a favor de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 65 176 830,00 (sesenta y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y 00/100 nuevos soles);

Que, adicionalmente, el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que para la aplicación de las transferencias autorizadas por dicho artículo se exceptúa de las limitaciones en materia de modificaciones presupuestales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de esa misma Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EF se autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/. 65 176 830,00 (sesenta y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y 00/100 nuevos soles), para financiar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2014, en lo correspondiente al primer tramo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia de la misma;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica mediante el Informe N° 063-2014-MINEDU/SPE-UP considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación, en calidad de Pliego habilitador, de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto de S/. 65 176 830,00 (sesenta y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Resolución Ministerial

N° 090 - 2014 - MINEDU

Lima, 04 MAR. 2014

la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-EF, hasta por un monto de S/. 65 176 830,00 (sesenta y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, en su calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, para financiar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en lo correspondiente al primer tramo.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2014
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 040-2014-EF

090 - 2014 - MINEDU

(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO HABILITADOR : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD		Gastos Corrientes		Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
					1: Personal y Obligaciones Sociales	3: Bienes y Servicios		
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS						65,176,830	65,176,830
	0090			LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				
		3000385		INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS				
			5003107	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR	37,415,276	-	37,415,276	
		3000001		ACCIONES COMUNES				
			5000276	GESTION DEL PROGRAMA	-	27,761,554	27,761,554	
TOTAL PLIEGO					**37,415,276**	**27,761,554**		**65,176,830**

MINISTERIO DE EDUCACION · Vº Bº · ESPECIALISTA · UNIDAD DE PRESUPUESTO ·

MINISTERIO DE EDUCACION · VISACION · UNIDAD DE PRESUPUESTO ·